

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN**

**Medellín, septiembre veintiocho de dos mil veinte**

<u>RADICADO</u>	05-001-31-10-004-2019-00208-00
<u>REFERENCIA</u>	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
<u>DEMANDANTE</u>	MARIA PATRICIA CHAVARRIA TEJADA
<u>DEMANDADO</u>	JORGE IVAN VELASQUEZ BOLIVAR
<u>ASUNTO</u>	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso, mediante el cual informa sobre los correos electrónicos de su representada y el de ella como apoderada.

Continuando con el trámite del proceso, se procederá a fijar audiencia de inventarios y avalúos de bienes de la sociedad conyugal, en los términos establecidos en el auto del 20 de enero de la presente anualidad, para lo cual se fija el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2:00 P.M.**

Se recuerda que la misma se realizará por medio de invitación vía correo electrónico, a través de un link que los direccionará a la aplicación que se usará para la realización de la diligencia.

El día de la diligencia, ambas partes deberán remitir, por escrito, al correo del despacho ([j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) el inventario y avalúo en donde se precise:

1. Respecto de los bienes inmuebles se expresará su ubicación, linderos, cabida, clase y título de propiedad.
2. Los muebles deben inventariarse y evaluarse por separado, o con la debida especificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio donde se hallan.

Se les requiere igualmente para que alleguen los documentos que soporten los títulos de adquisición de activos, así como los que presenten título ejecutivo, con relación a los pasivos en caso de no reposar en el expediente.

**Notifíquese,**

**BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA**

**JUEZ**

	<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b>	
	CERTIFICO:	
<b>Firmado Por:</b>	QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR ESTADOS N°0082	
<b>BENIGNO OCHOA</b>	FIJADOS HOY: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<b>ROBINSON RIOS</b>
<b>JUEZ</b>	A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.	
<b>JUEZ - JUZGADO FAMILIA DE LA MEDELLIN-</b>	<b>DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ</b>	<b>004 DE CIRCUITO CIUDAD DE ANTIOQUIA</b>
	<b>SECRETARIA</b>	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c81102fb8361df094e676b1b394ec5de76844184e25fb3aa612e4316aa03e418**

Documento generado en 28/09/2020 08:31:27 a.m.

Medellín, 30 de julio de 2020

Señores

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

**Referencia:** Liquidación de Sociedad Conyugal  
**Demandante:** María Patricia Chavarría Tejada  
**Demandado:** Jorge Iván Velásquez Bolívar  
**Radicado:** 05001311000420190020800

**Asunto:** Cumplimiento deber de suministro datos de notificación por correo Electrónico

**PAULA TATIANA CARDONA BOTERO**, mayor de edad, abogada en ejercicio, adscrita al Consultorio Jurídico Pio XII de la Universidad Pontificia Bolivariana, actuando en el presente acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, de manera respetuosa, me permito informar al despacho que, dando cumplimiento al deber de comunicación y suministro de información relativa a los datos de notificación electrónica radicado en cabeza de los apoderados judiciales, contemplado en el artículo 3 del decreto 806 del 04 de junio de 2020 y en el canon 31 del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, paso autorizar expresamente desde la fecha de radicación del presente memorial, que cualquier notificación se realice en mi correo registrado, el cual paso a indicar, con mis restantes datos:

- Correo electrónico: [tatiana.cardona@upb.edu.co](mailto:tatiana.cardona@upb.edu.co)
- Teléfonos celulares: 3007843200

Se informa, bajo la gravedad de juramento, que los datos aquí suministrados, son los mismos que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), que fueron actualizados al inicio de la declaratoria del estado de emergencia por parte del gobierno nacional. De allí que, se entiende agotado el citado deber por parte de la suscrita apoderada.

Ahora bien, en caso de que la presente dependencia disponga de otro medio para el registro de los datos de notificación por medios digitales, solicito de forma encarecida, que se proceda a enviar el respectivo enlace o ventana de acceso, para así agotar en términos del despacho, el comentado requisito.

Adicionalmente, se indica, que el correo de notificación de mi poderdante es el siguiente. [chavariamateo62@gmail.com](mailto:chavariamateo62@gmail.com)

Atentamente,



**PAULA TATIANA CARDONA BOTERO**  
T.P. No 135.504 del C.S. de la J.  
C.C. No 30.333.749 de Manizales